CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 09 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, informo que no existe embargo de remanentes vigente a favor de otros procesos, por cuanto el proceso distinguido con la radicación 2021-00112 que cursó en esta misma oficina judicial, impetrado por Casa del Agricultor Ltda. en contra del señor Rodrigo Valderrama Campo, se encuentra terminado mediante providencia 1394 del 23 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2021-00035-00 76-622-40-03-001-2021-00014-00(acumulado)
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Aura Alcira Posso de Campo
Demandado:	Rodrigo Valderrama Campo
Auto:	229

Como quiera que la petición allegada por el apoderado que representa los intereses de la parte demandante se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP y que, sumado a lo anterior, el demandado ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en los autos de mandamiento de pago y en la providencia 174 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado, accederá a lo pretendido declarando la terminación de los procesos principal y acumulado, por pago total de la obligación.

De otro ángulo, como según el informe de secretaría, no existe embargo vigente de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado los procesos Ejecutivos Singulares, principal y acumulado, promovidos por la señora Aura Alcira Posso de Campo en contra del señor Rodrigo Valderrama Campo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de embargo que recae sobre los bienes inmuebles inscritos con matrículas inmobiliarias 380-38733 y 380-13619, de propiedad del demandado Rodrigo Valderrama Campo, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.546.497. Líbrese oficio de rigor a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, informándoles que deben dejar sin efectos el oficio 0143 del 14 de abril de 2021.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles inscritos con matrículas inmobiliarias No.380-38733 y 380-13619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, diligencia que fue practicada por la Inspección de Policía Municipal el 13 de septiembre de 2022. Comuníquese al secuestre Humberto Marín Arias que sus funciones como secuestre han cesado y que deberá hacer entrega de los citados inmuebles al demandado Rodrigo Valderrama Campo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación y rendir cuentas comprobadas de su gestión. Procédase por secretaría.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el proceso previo cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a297c48019e3dba32cb1e72660b287162c5281ad8ca21a611b9cdf868157db**
Documento generado en 09/02/2023 06:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica